

Guayaquil - Ecuador

Martes 1 de Julio del 2008

Año XXII - No. 9003

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN**

Se comunica al público que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN**, reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaría Suplente Trigésima Quinta del Cantón **GUAYAQUIL**, el 16 de Mayo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08-G-DIC- 0003797 el 26 junio 2008

1.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- La reforma integral del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTÍCULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura y/o extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos;...ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Gerente General y Gerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General; A) Designar al Presidente, Gerente General, tres Directores Principales y tres Directores Principales y tres Directores Altemos; y, Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley;...ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Gerente General... ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía;... ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Gerente General socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, será reemplazado por el Gerente, en cuyo caso este tendrá la representación legal de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General de manera individual".

Guayaquil, 26 JUN. 2008

Ab. Maria Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)

2008-07-17
12:05
JK